**Honorable Concejo Deliberante Mitre 38 - Chascomús**

**DESPACHO CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTOS DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2025**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el D.E., respecto del Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos para el Ejercicio 2025, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas concordantes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos generales correspondientes al año 2025, tuvo ingreso a la Secretaría del H.C. Deliberante con fecha 31 de octubre del año 2024 mediante nota N°352, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que dicho proyecto tomó estado deliberativo en la primera sesión del mes de Noviembre del año 2024, celebrada el 14 de noviembre de 2024, siendo derivado para su estudio a cuerpo deliberativo.

Que el proyecto se encuadra en lo establecido en el sistema R.A.F.A.M.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires el Concejo sancionará todos los años para el subsiguiente el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para la Municipalidad.

Que es necesario contar con la aprobación de las normas que hacen a las finanzas y al plan de Gobierno Municipal, en los Items, Finalidades y Programas proyectados para el Ejercicio 2025.

Que de acuerdo a lo normado en la LOM, el presupuesto anual constituye el limite a las autorizaciones en materia de gasto.

Que, ante el marco de incertidumbre actual, y atento a que no se cuenta con datos ni estimaciones oficiales tanto del nivel nacional como provincial, ya que aún no se han tratado los respectivos presupuestos, se ha trazado el presente con el objeto de sostener los servicios municipales que actualmente se brindan y con la expectativa de poder dar continuidad a las obras en ejecución y/o conveniadas;

Que, con estas restricciones, se han fijado los gastos municipales y las estimaciones de ingresos para el ejercicio 2025;

Que respecto a la inversión en salud pública municipal, observamos una proyección orientada en la consolidación del sistema de salud como la finalización de los nuevos Centros de Atención Primaria de la Salud y jerarquización del Hospital Municipal. Priorizando la consolidación del sistema de salud como la finalización de los nuevos Centros de Atención Primaria de la Salud y jerarquización del Hospital Municipal., lo que denota que las que las prioridades se enfocan en un servicio integral de mejor calidad en salud para los vecinos.

Por ello, el Honorable Concejo en uso de sus atribuciones propone para su tratamiento el siguiente proyecto de

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: FÍJASE** en la suma de $ 47.469.120.713,02.- el Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio 2025, de acuerdo al detalle de las planillas obrantes como Anexo que forma parte integrante de la presente (Tomo I y Tomo II).

**ARTICULO 2º: ESTÍMASE** en la suma de $ 47.469.120.713,02.- los Recursos destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio 2.025, de acuerdo al detalle de las planillas obrantes como Anexo que forma parte integrante de la presente (Tomo I y Tomo II).

**ARTICULO 3º: AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el cálculo de recursos y en los créditos presupuestarios aprobados en la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios sin afectación, con la mayor participación de ingresos provinciales o nacionales comunicados y no calculados en el cálculo recursos vigente que correspondan al ejercicio y con el incremento de

recursos con afectación específica de cualquier origen que se produzcan durante el transcurso del 2.025. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones y ampliaciones realizadas y garantizar el estricto equilibrio fiscal establecido en el art. 30 de la LOM.

**ARTICULO 4º: AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y de capital, siempre que se conserven créditos suficientes para cubrir todos los compromisos del Ejercicio (Art. 121° LOM). El Departamento Ejecutivo deberá comunicar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones y ampliaciones realizadas y garantizar el estricto equilibrio fiscal establecido en el art. 30 de la LOM.

**ARTICULO 5°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital, siempre que se conserven créditos suficientes para cubrir todos los compromisos del Ejercicio (Art. 121° LOM). El Departamento Ejecutivo deberá comunicar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones realizadas, y garantizar el estricto equilibrio fiscal establecido en el art. 30 de la LOM..

**ARTICULO 6º:** Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando los créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos.

**ARTICULO 7º:** Fíjase en la suma de $ 737.988.919,32 el Presupuesto General de Erogaciones del Honorable Concejo Deliberante de Chascomús, que regirá para el Ejercicio 2025, de acuerdo al Artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 8º:** Las pautas presupuestarias establecidas por la presente Ordenanza, rigen a partir del 1° de enero de 2025.

**ARTICULO 9º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a incrementar en la suma de $5.000.000 partida presupuestaria 1110115000-Secretaría de Cultura Deportes y Desarrollo Institucional - 51 Desarrollo Deportivo Comunitario - Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal - 5.1.0.0 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes, a financiarse con las economías que el D.E. determine.

**ARTICULO 10°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a incrementar en la suma de $6.500.000 la partida presupuestaria 1110115000-Secretaría de Cultura Deportes y Desarrollo Institucional - 51 Desarrollo Deportivo Comunitario - Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal - 5.1.7.0 Transferencia a Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro; para brindar aportes y asistencia a escuelas barriales de futbol infantil reconocidas como Entidades de Bien Público, previo análisis socio económico de las mismas, asi como también para la Comisión del Futbol Barrial Chascomús y asociaciones civiles sin fines de lucro locales, a financiarse con las economías que el D.E. determine.

**ARTICULO 11°** Increméntese en la suma de $1.000.000 la partida presupuestaria 1110112000- Secretaría de Gobierno - 07 Comisión de la Memoria - Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal - 3.2.0.0 Alquileres y Derechos; en $500.000; la partida presupuestaria 1110112000 - Secretaría de Gobierno - 07 Comisión de la Memoria - Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal-3.7.0.0 servicios no personales, pasajes y viáticos; en $500.000. A financiarse con las economías que el D.E. determine. , a los fines de dar cumplimiento a las ordenanzas 5803/24 y 5839/24.

**ARTICULO 12°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a incrementar en la suma de $20.000.000 de la partida presupuestaria 1110113000 - Secretaría de Desarrollo Social - 37 – Políticas Comunitarias -03-00 Políticas Alimenticias, 5.1.0.0 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; para dar cumplimiento con la Ordenanza 5332 Asistencia a Comedores, a financiarse con las economías que el D.E. determine.

**ARTICULO 13º:** Increméntese en la suma de 5.000.000 la partida presupuestaria 1110119000 - Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Ambiente - 44.06 - Mantenimiento de pavimiento urbano- 2.6.0.0 -Productos de minerales no metálicos - Fuente de financiamiento 110- Tesoro Municipal, así como también el item 44.06- 2.8.0.0 -Minerales en 5.000.000, e incrementese en la suma de 6.000.000 el ítem 44.02.-3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza, correspondientes a la misma partida presupuestaria.

**ARTICULO 14º**: De forma. -